GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Cajamarca: GRC, 2020
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente

Formato de impreso.
Páginas: 28

Gobierno Regional Cajamarca
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Jr. Santa Teresa de Joumet N° 351 - Urbanización La Alameda. Cajamarca - Perú
Teléfono: (076) 59SC56 - Anexo 1080
Sitio web: www.regioncajamarca.gcb.pe
Síguenos en: Facebook

Primera edición, diciembre de 2020.
Se terminó de imprimir en diciembre del 2020 en Servicios Generales Haniel E.I.R.L.
Jr. San Antonio N° 286
Cajamarca - Perú

Responsable de la Publicación:
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente

Elaboración:
Ing. Karyn Junnet García Gaitán

Revisón:
Ing Walter Humberto Rabanal Díaz
Ing. Miguel Ángel Cuenca Medina

Edición y corrección:
Ing. Karyn Junnet García Gaitán

Diseño y diagramación :
Servicios Generales Haniel E.I.R.L.
Bach. A. Carlos Castrejón G.

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

PRESENTACIÓN

La presente guía tiene por objeto dar a conocer, de manera breve y clara las disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Gobierno Regional Cajamarca (GORE-CAJ), como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Esta publicación es una herramienta de información y consulta dirigida a los supervisores de las Direcciones Regionales, como órganos de línea del Gobierno Regional Cajamarca – GORE-CAJ (EFA); tales como: la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR).

Este espacio es propicio agradecer a las diferentes direcciones regionales: DREM, DIRESA, DIREPRO Y DIRCETUR por el trabajo articulado y el soporte técnico del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental – OEFA.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN

Órgano encargado de ejercer la función de supervisión, así como de emitir el Informe de Supervisión que será remitido a la Autoridad Instructora, estando facultado para dictar medidas administrativas y recomendar el inicio del procedimiento administrativo sancionador de ser el caso.

AUTORIDAD DECISORA

Órgano que constituye la primera instancia y es competente para determinar la existencia de responsabilidad administrativa, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y correctivas, así como para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones.

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Órgano facultado para imputar cargos, desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas y formular el Informe Final de Instrucción.

AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA

Es el órgano con competencia para pronunciarse sobre los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Autoridad Decisora, las quejas por defectos de tramitación y otras funciones que le asigne la normativa de la materia.

SUPERVISIÓN

Conjunto de actos desarrollados en el ejercicio de la función de supervisión. Se inicia con la elaboración del Plan de Supervisión y culmina con la emisión del Informe de Supervisión.

SUPERVISOR

Persona natural o jurídica que, en representación de la Autoridad de Supervisión, (Órgano de línea de la EFA: Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de la Producción y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo), ejerce la función de supervisión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

PLAN DE SUPERVISIÓN

Documento elaborado en la etapa preparatoria de la supervisión, que contiene, entre otros, el listado enunciativo de las obligaciones fiscalizables materia de la supervisión extraídas de la ficha de obligaciones, los antecedentes, el tipo de supervisión, acciones a realizar y la indicación de aquellos supervisores que realizan las acciones de supervisión, respecto de un administrado.

INFORME DE SUPERVISIÓN

Documento técnico legal que contiene la evaluación del cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en el marco de las acciones de supervisión.

ADMINISTRADO

Persona natural o jurídica que desarrolla una actividad económica en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca – GORE-CAJ (EFA).

ASPECTOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

¿Qué es una supervisión?

La supervisión ambiental es verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de toda persona natural o jurídica sujeta a la supervisión de la EFA Regional.

¿Qué es una Acción de Supervisión Ambiental?

Es todo acto del supervisor que, bajo cualquier modalidad, tenga por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables en los administrados de su competencia.

TIPOS DE SUPERVISIÓN

Regular

Supervisión que se realiza de manera periódica y planificada.

Especial

- Emergencia ambiental.
- Denuncia ambiental.
- Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos.
- Terminación de actividades total o parcial.
- Verificación del cumplimiento de las medidas administrativas.
- Otras circunstancias que evidencien la necesidad de efectuar una supervisión.

TIPOS DE ACCIÓN DE SUPERVISIÓN

In situ

Se realiza fuera de las sedes de la EFA Regional, en presencia del administrado o sin ella.

En gabinete

Se realiza desde las sedes de la EFA Regional y que implica el acceso y evaluación de información vinculada a las actividades o funciones del administrado supervisado.

FACULTADES, DEBERES, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DEL SUPERVISOR

FACULTADES DEL SUPERVISOR

- Requerir a los administrados la presentación de documentos, físicos, registros magnéticos/ electrónicos vinculados a las obligaciones fiscalizables.
- Tomar y registrar las declaraciones de las personas que puedan brindar información relevante.
- Realizar el informe técnico de la supervisión.
- Realizar recomendaciones de medidas correctivas en el ámbito de su competencia, cuando corresponda.
- Emitir medidas administrativas, como: medidas preventivas, mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental.
- Solicitar la participación de peritos y técnicos acreditados cuando sea necesario.
- Practicar cualquier otra diligencia de investigación que considere necesaria.

DEBERES DEL SUPERVISOR

Deberes del Supervisor

Ejercer sus funciones con diligencia y responsabilidad, obteniendo los medios probatorios que sustenten los hechos verificados en la supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Realizar, previamente la revisión y/o evaluación de la documentación de la unidad fiscalizable.
- Identificarse, presentando la credencial.
- Citar la base legal que sustente su competencia de supervisión.
- Entregar copia del Acta de Supervisión al administrado en la supervisión presencial.
- Guardar reserva sobre la información de la supervisión.
- Deber de imparcialidad, objetividad y prohibición de mantener intereses en conflicto.

REQUISITOS DEL SUPERVISOR

Requisitos del supervisor

- Equipos de Protección Personal
- Credencial
- Ficha médica Ocupacional
- Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR)

PASOS DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

PLANIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Requiere un análisis exhaustivo de todo el marco normativo, lo cual incluye la identificación de obligaciones ambientales, su priorización por criticidad y los antecedentes del administrado.

¿Cómo debo prepaparme?

GRÁFICO DEL FLUJO DE LA PLANIFICACIÓN

INSUMOS + **PROCESOS** = **PRODUCTO**

Plan de Supervisión (incluye ficha de obligaciones, Lista de verificación)

INSUMOS

Instrumentos de gestión ambiental

Normativa

De manera complementaria deben revisarse todos los antecedentes de la unidad fiscalizable.

- ¿Qué resultados se obtuvo en la supervisión anterior?
- ¿Cuáles han sido los resultados de los monitoreos reportados por el administrado?
- ¿Se presentaron denuncias ambientales contra el administrado?
- ¿Cuenta con antecedentes de investigación en la Fiscalía Especializada de medio Ambiente?
- ¿Tiene procedimientos administrativos sancionadores o medidas administrativas impuestas por las autoridades competentes?
- ¿Existe algún tema sensible, desde el punto de vista social, en el área de influencia de la unidad fiscalizable?

PROCESOS

Etapas de la planificación técnica de la supervisión.

INSUMOS	PROCESOS	PRODUCTOS
• Instrumento de gestión ambiental. • Normas. • Antecedentes. - ¿Tiene denuncias? - ¿Tiene sanciones? - ¿Tiene emergencias?	• Análisis de cada insumo.	• Ficha de obligaciones clasificando cuáles son más importantes. • Plan de supervisión.

Etapas de la planificación operativa de la supervisión

INSUMOS	PROCESOS	PRODUCTOS
• Mapas. • Distancia. • Requerimientos de toma de muestra. • Cámara fotográfica.	• Análisis de la estrategia de supervisión (si corresponde acción de supervisión in situ/gabinete).	• Lista de verificación logística según la estrategia de supervisión definida.

Otros requisitos

- Requisitos de transporte y viáticos, de ser necesario.
- Requisitos de insumos, materiales y equipos, de ser necesario.

PRODUCTOS

Productos finales de la etapa de planificación

Plan de Supervisión (incluye ficha de obligaciones) + Lista de verificación logística de la supervisión = Inicio de la supervisión

Nota: De manera complementaria deben revisarse todos los antecedentes de la unidad fiscalizable.

EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Ejecución de la acción de supervisión en gabinete

Recopilación de la información

- Presentada por el administrado
- No presentada por el administrado → Notificación en plazo de 5 días hábiles

Nota: En el caso de supervisiones en gabinete, los requerimientos logísticos pueden variar, debido a que la revisión será documental, no siendo necesario el desplazamiento, transporte o materiales específicos.

Ejecución de la acción de supervisión en in situ

La supervisión in situ se realiza sin previo aviso, dentro o fuera de la unidad fiscalizable. En determinadas circunstancias se comunicar la fecha y hora.

Una vez que el supervisor y su equipo han llegado a las instalaciones del administrado, deben exhibir las credenciales que los identifican como autoridad de supervisión.

El supervisor debe elaborar un Acta de Supervisión, en la cual se describirán los hechos verificados in situ, e incidencias ocurridas.

El Acta de Supervisión debe ser suscrita por el supervisor, el administrado o el personal que participó.

En caso el administrado o su personal se niegue a suscribir o recibir el Acta de Supervisión, esto no enerva su validez.

La ausencia del administrado o su personal en la unidad fiscalizable no impide el desarrollo de la acción de supervisión.

En el supuesto de que no se realice la acción de supervisión por obstaculización del administrado o su personal, se elabora un Acta de Supervisión donde se indica este hecho.

En el supuesto que no se realice la acción de supervisión por causas ajenas al administrado, se elabora un acta de supervisión en la que se deje constancia del motivo.

Etapas de la Ejecución in situ de la supervisión

INSUMOS	PROCESOS	PRODUCTOS
• Plan de Supervisión y ficha de obligaciones. • Lista de verificación, logística.	• Reunión de apertura. • Verificación de obligación con evidencia (registro fotográfico, toma de muestras, otros). • Elaboración del Acta de Supervisión.	• Informe de Supervisión. • Acta de Supervisión. • Medida administrativa (en caso de riesgo/daño).

Registro de evidencia

- Registro fotográfico o en video.
- Georreferenciación, el uso de un GPS calibrado.
- Toma de muestras.
- Otras mediciones.

→ Registro fotográfico o en video:

- Fecha y hora de cada fotografía o video.
- Medios probatorios idóneos.

El supervisor, una vez finalizado el recorrido debe elaborar un Acta de con los hechos vistos en la acción de supervisión in situ.

CONTENIDO

- Nombre de la Persona Natural o razón social de la Persona Jurídica supervisada.
- Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre.
- Nombre e identificación de los supervisores.
- Nombres e identificación del representante legal de la Persona Jurídica supervisada o de su representante designado.
- Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la acción de supervisión.
- Las observaciones de los representantes del administrado.
- El nombre, firma, DNI y cargo del representante del administrado supervisado, así como de los supervisores.

Proceso de ejecución de la supervisión in situ

Inicio

Ejecución de la supervisión

Recojo de evidencias

Detección incumplimiento

Evaluación de riesgo o daño

Cierre

RESULTADOS

Culminada las acciones de supervisión, se elabora el Informe de Supervisión.

Contenido del informe de Supervisión

- Número de informe de supervisión.
- Nombre del supervisor.
- Nombre del analista legal.
- Asunto.
- Resultados de la supervisión realizada Referencia.
- Fecha: [Lugar], [Fecha de emisión de informe].

Las conclusiones de un informe de supervisión

- Imponer una medida administrativa
- Recomendar el inicio de un procedimiento sancionador.
- Archivar
- Recomendar la implementación de mejoras (en el caso de las supervisiones orientativas).

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

PIRÁMIDE DE RIESGO OCUPACIONAL PARA EL COVID 19

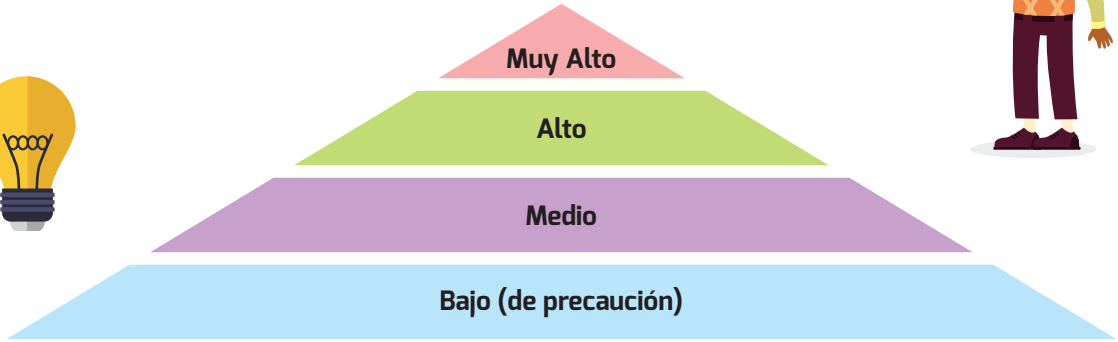

Los trabajos con riesgo muy alto son aquellos con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19 durante procedimientos médicos, mortuorios o de laboratorio específicos que involucren la generación de aerosol o la recopilación/manejo de especímenes.

Los trabajos con riesgo alto son personas de apoyo y atención del cuidado de la salud (doctores, enfermeros y algún otro personal de hospital que deba entrar a los cuartos de los pacientes).
Trabajadores de transportes médicos (operadores de ambulancias de sospechosos) .
Los trabajadores mortuorios involucrados en la preparación (para entierro o cremación) de los cuerpos de personas que se conoce o se sospecha.

Los trabajos con riesgo medio son aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (menos de 6 pies de distancia), con personas que podrían estar infectadas; pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19 (escuelas, ambientes de trabajo de alta densidad poblacional y algunos ambientes de alto volumen comercial, viajeros).

Los trabajos con riesgo bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados, ni tienen contacto cercano frecuente (menos de 6 pies de distancia) con el público en general.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19 DURANTE LA SUPERVISIÓN.

Medidas de prevención

- Utilizar elementos de protección personal y responder por el cuidado de dichos elementos.
- Acudir a las supervisiones solo el personal estrictamente necesario.
- En el desarrollo de la supervisión mantener el distanciamiento de 1 metro entre los individuos presentes.
- El personal encargado de la supervisión no debe tener presencia de condiciones médicas crónicas, incluyendo condiciones que comprometan el sistema inmunológico; embarazo.
- Al finalizar la supervisión, quitarse el equipo de protección personal y realizar las prácticas de limpieza pertinentes y/o desecho de EPP descartables de acuerdo a los protocolos del MINSA (Documento Técnico, Atención y manejo clínico de casos de COVID 19 y Pasos para Ponerse y Quitarse el Equipo de Protección Personal EPP-OMS).

Acciones después de la supervisión

- Una vez culminada la supervisión, el EPP debe ser desinfectado con productos químicos que reúnan las características necesarias para este uso, tales como alcoholes, compuestos de amonio cuaternario,hipocloritos, peróxido de hidrógeno y otros, tomando las medidas correspondientes ya que en algunos casos pueden ser irritantes, tóxicos o corrosivos.
- En el caso que el supervisor utilice productos desechables; tales como, guantes, mascarillas, etc. Estos deben tener una disposición final adecuada, siguiendo los pasos implementados por la DIGESA.
- Declarar las acciones de seguridad y salud en el trabajo realizadas durante la supervisión por parte del supervisor.

Acciones después de la supervisión

- Si los supervisores están "resfriados" refieren que han estado en contacto con personas que fueron diagnosticadas como casos sospechosos, confirmados o 14 días antes visitaron áreas de riesgo, se debe indicar que acudan a un centro médico más cercano o llamar a la línea gratuita 113 del Ministerio de Salud MINSA.
- Evaluar la relevancia y necesidad de que los trabajadores realicen viajes de comisión de servicios, en caso se realice el viaje, asegurarse que tengan información reciente sobre las zonas de propagación del COVID-19 y las recomendaciones sobre su prevención.
- Facilitar a los trabajadores el acceso a los servicios de salud, en caso presentes síntomas sospechosos de COVID 19. Llenado de Ficha Sintomatología de la COVID-19. Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL SUPERVISOR

- Zapatos y/o Zapatillas de seguridad.
- Lentes de seguridad .
- Guantes.
- Orejeras .
- Tapones auditivos.
- Respiradores.
- Barbiquejo.
- Mascarilla.
- Casco de seguridad
- Chaleco con cinta reflectora.
- Bloqueador solar.
- Otros de acuerdo a la actividad a supervisar.

Se recomienda usar polos o camisas manga larga

PASOS DE CÓMO PONERSE Y CÓMO RETIRARSE EL EPP

¿Cómo ponerse?

01 Quítese todos los efectos personales (joyas, reloj, teléfono móvil, etc.).

02 Póngase las botas, zapatos o zapatillas de seguridad.

03 Pase a un área limpia.

04 Haga una inspección para ver si cuenta con el EPP correcto del tamaño y calidad apropiada.

05 Inicie el procedimiento para ponerse el EPP en compañía de un colega o bajo la orientación de un personal capacitado.

06 Higienícese las manos.

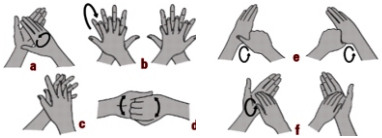

07 Póngase guantes.

08 Póngase el chaleco con cinta reflectora.

09 Póngase la mascarilla, seguido de tapones auditivos u orejeras.

10 Póngase los lentes de seguridad.

11 Póngase el casco de seguridad.

12 Por último, póngase otro par de guantes.

¿Cómo quitarse?

01 Quítese el EPP bajo la orientación y supervisión de un observador capacitado (colega). Asegúrese de que haya recipientes para desechos infecciosos. Debe haber recipientes separados para los componentes reutilizables.

02 Higienícese las manos con los guantes puestos.

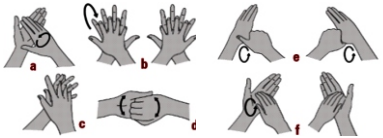

03 Quítese el chaleco con cinta reflectora.

04 Higienícese las manos con los guantes puestos.

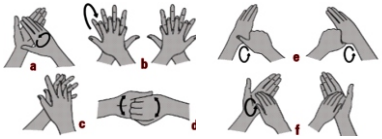

05 Quítese los guantes externos y deséchelos de una manera segura.

06 Higienícese las manos con los guantes puestos.

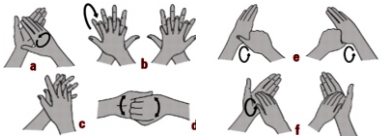

07 Quítese el equipo que cubra la cabeza (casco), con cuidado para no contaminarse la cara.

08 Higienícese las manos con los guantes puestos.

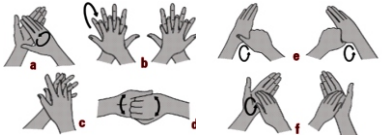

09 Sáquese el equipo de protección ocular (lentes de seguridad).

10 Higienícese las manos con los guantes puestos.

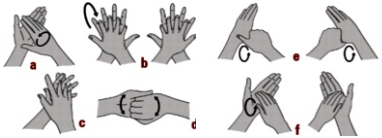

11 Quítese la mascarilla, y deseche de una manera segura.

12 Higienícese las manos con los guantes puestos.

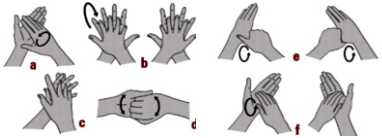

13 Sáquese las botas, zapatos o zapatillas sin tocarlas, si va a usar las mismas fuera del área de alto riesgo, déjeselas puestas, pero límpielas.

14 Higienícese las manos con los guantes puestos.

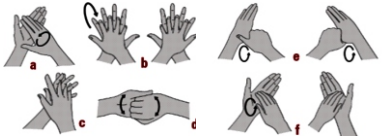

15 Quítese los guantes cuidadosamente con la técnica apropiada y deséchelos de una manera segura.

16 Higienícese las manos

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL EPP REUTILIZABLE

Protectores auditivos

Deben limpiarse al iniciar y al finalizar la jornada, con un paño húmedo y detergente neutro, etanol al 75%, hipoclorito de sodio al 0.5%. Deben ser almacenados en un lugar seco.

Botas de seguridad

Es importante la revisión de la suela y de ser necesario con un cepillo remover las asperezas que se depositan. Se debe colocar solución desinfectante a la suela después de la limpieza.

Guantes

Antes de retirarse los guantes, lávate con estos puestos con agua y jabón, posteriormente agregar etanol al 70%. Se debe guardar en un lugar libre de humedad.

Lentes de seguridad

Lavar diariamente con agua y jabón, dejar secar las bandas elásticas.

Casco

Limpiar diariamente con un paño húmedo y jabón, etanol al 75%, hipoclorito de sodio al 0.5%. Verificar el ajuste, casquete y protector interno.

Chaleco

Lavar el chaleco con agua y jabón, poner a secar. Evitar guardar en lugares húmedos.

DISPOSICIÓN FINAL DE EPP DESCATABLE

DIRECCIONES REGIONALES CAJAMARCA

- **DREM**
- **DIRESA**
- **DIREPRO**
- **DIRCETUR**

Pasos para la deposición final de Residuos Sólidos Biocontaminados en la supervisión, tales como mascarillas, guantes y todos los insumos desechables utilizados en mencionada actividad.

1. Acondicionamiento
2. Segregación
3. Almacenamiento
4. Recolección y transporte
5. Disposición final

Relleno Sanitario – Enterramiento Controlado

¿QUÉ SUPERVISA CADA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA?

DIRECCIÓN	RUBRO
Dirección Regional de Energía y Minas.	Pequeña Minería
	Minería Artesanal
Dirección Regional de Salud.	Cementerios y servicios funerarios.
	Juguetes y Útiles de escritorio.
	El programa de la Calidad del Aire (Ambiente 100% libres de humo de tabaco).
	Gestión y manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.
Dirección Regional de Producción.	Pesca artesanal y acuicultura de micro y pequeña empresa.
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.	Servicios de hospedaje
	Servicios de agencias de viajes y turismo
	Servicios de agencias operadoras de viajes y turismo
	Servicios de orientadores turísticos
	Servicios de centros de turismo termal y/o similar
	Servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares
	Restaurantes.

ORDENANZA REGIONAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:
Que, los artículos 191[11] y 192 del Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) artículo 15° señala: "*que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; asimismo, el artículo 38° de este mismo cuerpo legal establece que: "*las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales*". Además de ello, el artículo 45° de esta misma norma precisada dispone que: "*las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República*", y, el literal a) del artículo acotado señala que: "*el Gobierno Regional tiene por función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alca nce regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*";

Que, mediante Ley N° 29325, en su artículo 1° se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector. Asimismo, el artículo 2° señala que dicho sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, control y potestad sancionadora en materia ambiental. En ese sentido, el artículo del mismo cuerpo normativo, establece las autoridades competentes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFAS);

Que, de conformidad a lo previsto en el Literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en los literales a) y b) del numeral 11.2 del artículo 11° de la citada ley, señalan que el OEFA tiene: (i) la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; y, (ii) la función de supervisión de EFA, que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización de ámbito nacional, regional o local;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el modelo del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional, permitiendo realizar una adecuación al Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, con fecha 07 de marzo de 2018, mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR se aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca en el marco de sus funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales; asimismo, se dispuso aprobar el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el mismo ente regional. Ambas aprobaciones tienen como ámbito de aplicación las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO; Energía y Minas– DREM y Comercio Exterior y Turismo–DIRCETUR;

Asimismo, se encargó a la Gobernación Regional gestione ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca al programa presupuestal que se venía gestionando en el Gobierno Nacional, para implementar los instrumentos de Gestión Ambiental y se dispuso que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente conjuntamente con las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO; Energía y Minas–DREM y Comercio Exterior y Turismo–DIRCETUR, soliciten el acompañamiento técnico-legal para la implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, de fecha 15 de febrero de 2019, menciona que en el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamento de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), bajo este contexto dicha entidad ha revisado los documentos siguientes: (i) Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, (ii) Reglamento para Atención de Denuncias Ambientales, (iii) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador recogiendo recomendaciones, las cuales han sido consideradas, y (iv) Listado de Infracciones y Escala de Sanciones aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental.

En ese sentido, teniendo en cuenta las recomendaciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, es necesario implementar los dos últimos instrumentos mencionados en el párrafo precedente, ya que, tienen sustento legal y viabilidad.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre del año 2020; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **DEROGAR** el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR, de fecha 07 de marzo de 2018.

SEGUNDO: **APROBAR** el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud–DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y ocho (08) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

TERCERO: **DEROGAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR, de fecha 07 de marzo de 2018.

CUARTO: **APROBAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: seis (06) Títulos, veintiséis (27) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

QUINTO: **APROBAR** el Listado de Infracciones y Escala de Sanciones Aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: cuatro (04) Títulos, tres (03) Capítulos, quince (15) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

SEXTO: **APROBAR** el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador 2020, está integrado por 04 miembros de la Gerencia Regional: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Desarrollo Social y el Gerente General Regional, con funciones y como autoridad de segunda y última instancia y para asuntos con competencias de la EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: seis (06) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Transitoria Final y cuatro (04) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

SÉTIMO: **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestione la incorporación del Gobierno Regional Cajamarca al programa presupuestal ante el Gobierno Nacional, para implementar los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

OCTAVO: **DISPONER** que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente conjuntamente con las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, soliciten al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA el acompañamiento técnico-legal para la implementación de los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

NOVENO: **DISPONER** que las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, conjuntamente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionen la contratación de profesionales en derecho para implementación de los instrumentos de gestión ambiental en cada una de sus dependencias, en tanto se implemente lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMO: **DISPONER** las funciones de las autoridades mencionadas en el artículo 2° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca 2020, las desarrollan los siguientes órganos: **a)** La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); Dirección Regional de Salud (DIRESA); Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), desempeñan las funciones de Autoridad Decisora para las materias de su competencia. **b)** El órgano de Línea competente de cada Dirección antes mencionada desempeñan las funciones de Autoridad de Supervisión para las materias de su competencia. **c)** El Área de Asesoría Legal o quien haga sus veces dentro de cada Dirección mencionada en el literal a) desempeñará las funciones de Autoridad Instructora para las materias de su competencia. Luego comunicar a las direcciones Regionales para el conocimiento y aplicación de las funciones respectivas.

FIRMA DIGITAL
V°B°
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CARRANZA LEON Anthony Gil FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2020 22:23:05 -05:00

DÉCIMO PRIMERO: **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente norma a nivel regional.

DÉCIMO SEGUNDO: **ENCARGAR** al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMO TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

DÉCIMO CUARTO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

DÉCIMO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, a los 12 días del mes de Octubre de 2020.

Documento firmado digitalmente
IVÁN MIKAEL CÁCERES VIGO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Cajamarca, a los 30 días del mes de Octubre de 2020.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL

Cajamarca, 27 de Octubre del 2020
ORDENANZA REGIONAL N° D000006-2020-GRC-CR

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CACERES VIGO Ivan Mikael FAU 20453744168 soft
Gobierno Regional
Motivo: Doy el autor del documento
Fecha: 27.10.2020 11:52:20 -05:00

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2020 10:37:54 -05:00

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GRC

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351
Urb. La Alameda

076 599000

www.regioncajamarca.gob.pe

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

GUÍA DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Cajamarca: GRC, 2020
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente

Formato de impreso.
Páginas: 16

Gobierno Regional Cajamarca
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Jr. Santa Teresa de Joumet N° 351 - Urbanización La Alameda. Cajamarca - Perú
Teléfono: (076) 59SC56 - Anexo 1080
Sitio web: www.regioncajamarca.gcb.pe
Síguenos en: Facebook

Primera edición, diciembre del 2020.
Se terminó de imprimir en diciembre del 2020 en Servicios Generales Haniel E.I.R.L.
Jr. San Antonio N° 286
Cajamarca - Perú

Responsable de la Publicación:
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente

Elaboración:
Ing. Karyn Junnet García Gaitán

Revisón:
Ing Walter Humberto Rabanal Díaz
Ing. Miguel Ángel Cuenca Medina

Edición y corrección:
Ing. Karyn Junnet García Gaitán

Diseño y diagramación :
Servicios Generales Haniel E.I.R.L.
Bach. A. Carlos Castrejón G.

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

PRESENTACIÓN

La presente guía tiene por objeto dar a conocer, de manera breve aspectos básicos del Procedimiento Administrativo Sancionador, criterios en el ejercicio de la función de fiscalización y sanción en materia ambiental, de competencia del Gobierno regional de Cajamarca.

Esta publicación es una herramienta de información y consulta para las diferentes Direcciones Regionales como: la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), con competencia en fiscalización ambiental, administrados y ciudadanía en general.

Este espacio es propicio agradecer a las diferentes direcciones regionales: DREM, DIRESA, DIREPRO Y DIRCETUR por el trabajo articulado y el soporte técnico del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental – OEFA.

AUTORIDADES Y FUNCIONES

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

AUTORIDAD DECISORA

Órgano que constituye la primera instancia y es competente para determinar la existencia de responsabilidad administrativa, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y correctivas, así como para resolver el recurso de reconsideración interpuesto contra sus resoluciones.

AUTORIDAD INSTRUCTORA

Órgano facultado para imputar cargos, desarrollar las labores de instrucción, actuación de pruebas y formular el Informe Final de Instrucción.

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN

Órgano encargado de ejercer la función de supervisión, así como de emitir el Informe de Supervisión que será remitido a la Autoridad Instructora, estando facultado para dictar medidas administrativas y recomendar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, de ser el caso.

AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA

Es el órgano con competencia para pronunciarse sobre los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Autoridad Decisora, las quejas por defectos de tramitación y otras funciones que le asigne la normativa de la materia.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Autoridad de Supervisión

Ejerce funciones de supervisión

Autoridad de Instructora

Notificación de la imputación de cargos al administrado.

Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La imputación de cargos debe contener:

- Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.
- La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.
- Las normas que tipifican dichos actos u omisiones como infracción administrativa.
- Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer.
- El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito.
- La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.

PRESENTACIÓN DE DESCARGOS POR PARTE DEL ADMINISTRADO

10 días hábiles

Presentación de descargos → Pedido de ampliación del plazo →

5 días hábiles

Ampliación

NOTA

DESCARGOS: el administrado puede reconocer su responsabilidad de forma expresa y por escrito, lo cual es considerado como una condición atenuante para efectos de la determinación de la sanción.

VARIACIÓN DE LA IMPUTACIÓN DE CARGOS

En cualquier etapa del procedimiento, **antes de la emisión de la resolución final, se pueden ampliar o variar las imputaciones**; otorgando al administrado un plazo de quince (15) días hábiles para presentar sus descargos.

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

- La Autoridad Instructora emite el Informe Final de Instrucción. Expone sus conclusiones, la propuesta de sanción, el archivo del procedimiento o medidas correctivas.

- La Autoridad Instructora remite el informe final de instrucción a la Autoridad Decisora.

- En caso de la existencia de una o más infracciones, la Autoridad Decisora notifica al administrado con el Informe Final de Instrucción, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para que presente sus descargos.

- En caso en el Informe Final de Instrucción se concluya que no existe infracciones, se recomendará el archivo del expediente.

RESOLUCIÓN FINAL

RESOLUCIÓN FINAL

- En la resolución que ponga fin al procedimiento no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.
- La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.
- Cuando el infractor sancionado recurra o impugne la resolución, la resolución de los recursos que interponga no podrá determinar la imposición de sanciones más graves para el sancionado.
- La Autoridad Decisora emite la resolución directoral.
- En caso se determine que no existe responsabilidad administrativa respecto de los hechos imputados, la Autoridad Decisora archiva el procedimiento administrativo sancionador.
- La Autoridad de Segunda Instancia resuelve en segunda y última instancia administrativa los recursos de reconsideración y apelación interpuestos contra los actos administrativos impugnables.

Medidas cautelares

¿Qué son las medidas cautelares?

Medida administrativa a través de la cual se impone al administrado una orden para prevenir un daño irreparable al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas, ante la detección de la comisión de una presunta infracción.

Dictado de medidas cautelares

- A solicitud de la Autoridad Instructora, la Autoridad Decisora puede dictar medidas cautelares antes del inicio o una vez iniciado el Procedimiento Administrativo Sancionador.
- En cualquier etapa del procedimiento, la autoridad competente puede: variar, suspender o dejar sin efecto la medida cautelar.

La Autoridad Decisora puede dictar las siguientes medidas cautelares

Cuando generan peligro o riesgo al ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas

- El decomiso de los bienes.
- El cese o restricción condicionada de la actividad causante del peligro o riesgo.
- El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de los bienes o infraestructura causante del peligro o riesgo.
- El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad causante del peligro o riesgo.
- La entrega, inmovilización o depósito de todo tipo de bienes que generan peligro o riesgo.
- Acciones necesarias para evitar un daño irreparable al ambiente, la vida o salud de las personas.

Medidas correctivas

¿Qué son las medidas correctivas?

Medida administrativa a través de la cual se impone al administrado una orden para revertir o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

Dictado de Medidas Correctivas

El Gobierno Regional de Cajamarca (GORE-CAJ) como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a través de sus Direcciones Regionales competentes para dictar medidas correctivas.

Conforme a la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Autoridad Decisora puede dictar las siguientes medidas correctivas.

- El decomiso de los bienes empleados para el desarrollo de la actividad económica.
- La paralización, cese o restricción de la actividad económica causante de la infracción.
- El retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de bienes o infraestructura.
- El cierre parcial o total del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad económica causante de la infracción;
- La obligación del responsable del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos;
- Adopción de medidas de mitigación.
- Imposición de obligaciones compensatorias sustentadas en la Política Ambiental Nacional, Regional, Local o Sectorial, según sea el caso.
- Procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental propuestos por la autoridad competente.
- Acciones para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
- Labores silviculturales.
- Procesos de adecuación y reformulación de planes de manejo.
- Adopción de medidas de prevención y mitigación del riesgo o daño a los recursos otorgados a través del derecho de aprovechamiento.
- Otras que se deriven del ordenamiento vigente en materia ambiental.

Cumplimiento de Medidas

Como verificar el cumplimiento de medidas

La Autoridad de Supervisión es la responsable de verificar el cumplimiento de la medida administrativa, salvo los casos en los que a criterio de la Autoridad Decisora se considere que la Autoridad Instructora pueda realizar la verificación.

El administrado debe acreditar que ha cumplido con ejecutar la medida administrativa.

TIPOS DE SANCIONES

TIPOS DE SANCIONES

Las sanciones aplicables por el Gobierno Regional Cajamarca – GORE-CAJ (EFA)

A través de los Órganos de Línea, las Direcciones Regionales, conforme a sus competencias y son:

- Amonestación escrita
- Multas
- Otras establecidas por la normativa vigente

PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

FLUJOGRAMA

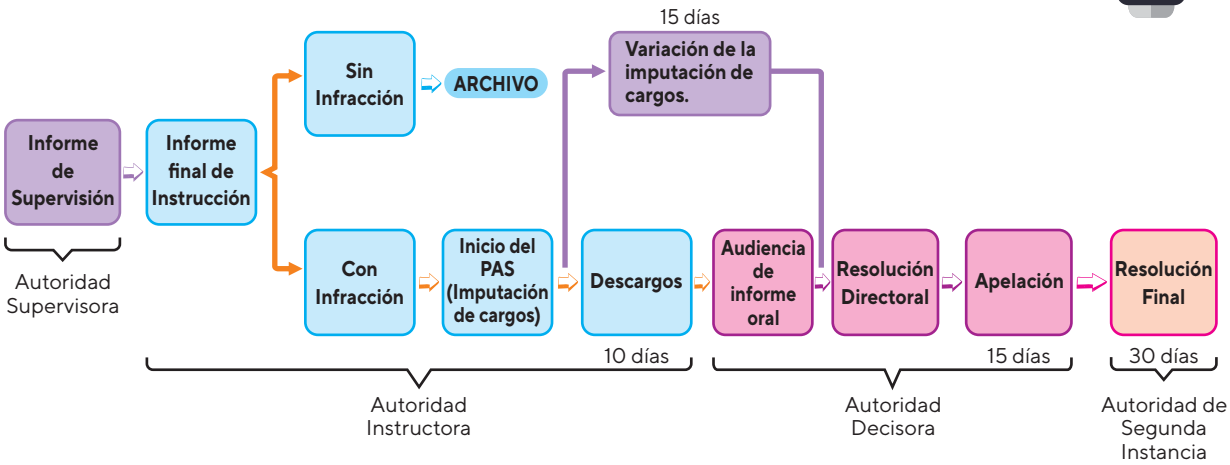

ORGANIGRAMA

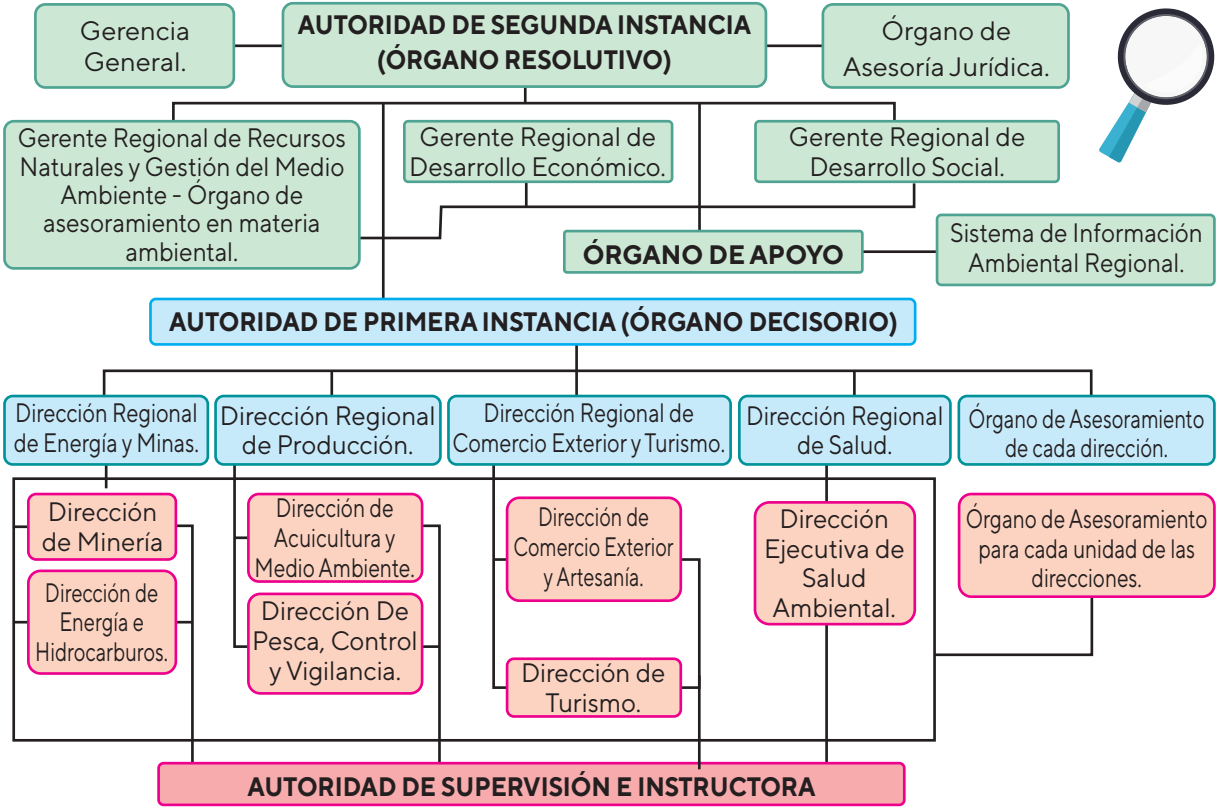

ORDENANZA REGIONAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:
Que, los artículos 191[11] y 192 del Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) artículo 15° señala: "*que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; asimismo, el artículo 38° de este mismo cuerpo legal establece que: "*las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales*". Además de ello, el artículo 45° de esta misma norma precisada dispone que: "*las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República*", y, el literal a) del artículo acotado señala que: "*el Gobierno Regional tiene por función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alca nce regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*";

Que, mediante Ley N° 29325, en su artículo 1° se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector. Asimismo, el artículo 2° señala que dicho sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, control y potestad sancionadora en materia ambiental. En ese sentido, el artículo del mismo cuerpo normativo, establece las autoridades competentes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFAS);

Que, de conformidad a lo previsto en el Literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en los literales a) y b) del numeral 11.2 del artículo 11° de la citada ley, señalan que el OEFA tiene: (i) la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; y, (ii) la función de supervisión de EFA, que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización de ámbito nacional, regional o local;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el modelo del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional, permitiendo realizar una adecuación al Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, con fecha 07 de marzo de 2018, mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR se aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca en el marco de sus funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales; asimismo, se dispuso aprobar el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el mismo ente regional. Ambas aprobaciones tienen como ámbito de aplicación las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO; Energía y Minas– DREM y Comercio Exterior y Turismo–DIRCETUR;

Asimismo, se encargó a la Gobernación Regional gestione ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca al programa presupuestal que se venía gestionando en el Gobierno Nacional, para implementar los instrumentos de Gestión Ambiental y se dispuso que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente conjuntamente con las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO; Energía y Minas–DREM y Comercio Exterior y Turismo–DIRCETUR, soliciten el acompañamiento técnico-legal para la implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, de fecha 15 de febrero de 2019, menciona que en el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamento de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), bajo este contexto dicha entidad ha revisado los documentos siguientes: (i) Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, (ii) Reglamento para Atención de Denuncias Ambientales, (iii) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador recogiendo recomendaciones, las cuales han sido consideradas, y (iv) Listado de Infracciones y Escala de Sanciones aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental.

En ese sentido, teniendo en cuenta las recomendaciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, es necesario implementar los dos últimos instrumentos mencionados en el párrafo precedente, ya que, tienen sustento legal y viabilidad.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre del año 2020; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **DEROGAR** el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR, de fecha 07 de marzo de 2018.

SEGUNDO: **APROBAR** el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud–DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas–DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y ocho (08) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

TERCERO: **DEROGAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR, de fecha 07 de marzo de 2018.

CUARTO: **APROBAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: seis (06) Títulos, veintiséis (27) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

QUINTO: **APROBAR** el Listado de Infracciones y Escala de Sanciones Aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: cuatro (04) Títulos, tres (03) Capítulos, quince (15) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

SEXTO: **APROBAR** el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador 2020, está integrado por 04 miembros de la Gerencia Regional: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Desarrollo Social y el Gerente General Regional, con funciones y como autoridad de segunda y última instancia y para asuntos con competencias de la EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: seis (06) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Transitoria Final y cuatro (04) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

SÉTIMO: **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestione la incorporación del Gobierno Regional Cajamarca al programa presupuestal ante el Gobierno Nacional, para implementar los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

OCTAVO: **DISPONER** que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente conjuntamente con las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, soliciten al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA el acompañamiento técnico-legal para la implementación de los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

NOVENO: **DISPONER** que las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, conjuntamente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionen la contratación de profesionales en derecho para implementación de los instrumentos de gestión ambiental en cada una de sus dependencias, en tanto se implemente lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMO: **DISPONER** las funciones de las autoridades mencionadas en el artículo 2° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca 2020, las desarrollan los siguientes órganos: **a)** La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); Dirección Regional de Salud (DIRESA); Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), desempeñan las funciones de Autoridad Decisora para las materias de su competencia. **b)** El órgano de Línea competente de cada Dirección antes mencionada desempeñan las funciones de Autoridad de Supervisión para las materias de su competencia. **c)** El Área de Asesoría Legal o quien haga sus veces dentro de cada Dirección mencionada en el literal a) desempeñará las funciones de Autoridad Instructora para las materias de su competencia. Luego comunicar a las direcciones Regionales para el conocimiento y aplicación de las funciones respectivas.

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CARRANZA LEON Anthony Gil FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2020 22:23:05 -05:00

DÉCIMO PRIMERO: **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente norma a nivel regional.

DÉCIMO SEGUNDO: **ENCARGAR** al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMO TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

DÉCIMO CUARTO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

DÉCIMO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, a los 12 días del mes de Octubre de 2020.

Documento firmado digitalmente
IVÁN MIKAEL CÁCERES VIGO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Cajamarca, a los 30 días del mes de Octubre de 2020.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL

Cajamarca, 27 de Octubre del 2020
ORDENANZA REGIONAL N° D000006-2020-GRC-CR

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CACERES VIGO Ivan Mikael FAU 20453744168 soft
Gobierno Regional
Motivo: Doy el autor del documento
Fecha: 27.10.2020 11:52:20 -05:00

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2020 10:37:54 -05:00

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GRC

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351
Urb. La Alameda
076 599000
www.regioncajamarca.gob.pe

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GRC

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

GUÍA PARA LA ATENCIÓN A DENUNCIAS AMBIENTALES

Cajamarca: GRC, 2020
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente

Formato de impreso.
Páginas: 16

Gobierno Regional Cajamarca
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Jr. Santa Teresa de Joumet N° 351 - Urbanización La Alameda. Cajamarca - Perú
Teléfono: (076) 59SC56 - Anexo 1080
Sitio web: www.regioncajamarca.gcb.pe
Síguenos en: Facebook

Primera edición, diciembre de 2020.
Se terminó de imprimir en diciembre del 2020 en Servicios Generales Haniel E.I.R.L.
Jr. San Antonio N° 286
Cajamarca - Perú

Responsable de la Publicación:
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente

Elaboración:
Ing. Karyn Junnet García Gaitán

Revisón:
Ing Walter Humberto Rabanal Díaz
Ing. Miguel Ángel Cuenca Medina

Edición y corrección:
Ing. Karyn Junnet García Gaitán

Diseño y diagramación :
Servicios Generales Haniel E.I.R.L.
Bach. A. Carlos Castrejón G.

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

PRESENTACIÓN

La presente guía tiene por objeto dar a conocer, de manera breve y clara el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante el Gobierno Regional de Cajamarca (GORE-CAJ), en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Esta publicación es una herramienta de información y consulta dirigida a todas las personas naturales o jurídicas que presenten denuncias ambientales ante el Gobierno Regional de Cajamarca GORE-CAJ (EFA), en el marco de las competencias que le han sido transferidas y que le atribuyen la función de supervisión, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR).

Este espacio es propicio agradecer a las diferentes direcciones regionales: DREM, DIRESA, DIREPRO Y DIRCETUR por el trabajo articulado y el soporte técnico del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental – OEFA.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

DENUNCIANTE

Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ambiental.

DENUNCIA AMBIENTAL

Es la comunicación que efectúa un denunciante ante el GORE-CAJ (EFA), respecto de los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.

DENUNCIA MALICIOSA

Es aquella denuncia formulada de mala fe, sobre la base de datos cuya falsedad o inexactitud es de conocimiento del denunciante.

DENUNCIADO

Es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de la denuncia ambiental.

INFRACCIÓN AMBIENTAL

Es el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental sectorial, los instrumentos de gestión ambiental, los compromisos ambientales asumidos en las Declaraciones de Impacto Ambiental, de concesiones y autorizaciones otorgadas por el GORE-CAJ (EFA).

GEORREFERENCIACIÓN

Es la ubicación espacial del punto geográfico del impacto de los hechos denunciados y sus correspondientes datos georreferenciados.

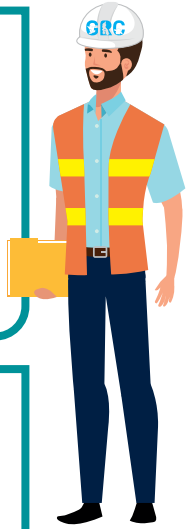

TIPOS DE DENUNCIAS AMBIENTALES

DENUNCIAS AMBIENTALES

Anónimas

Son aquellas en las cuales el denunciante no proporciona información sobre sus datos de identificación.

Sin reserva de identidad del denunciante

Son aquellas en las cuales el denunciante no solicita la reserva de su identidad.

La vulneración del derecho a la reserva de la identidad del denunciante por parte de cualquier funcionario o servidor del GORE-CAJ, será puesta en conocimiento a la autoridad competente, a fin de que se adopten las acciones necesarias para determinar la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

DENUNCIAS MALICIOSAS

De conformidad con el Artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental, Participación y Consulta Ciudadana.

Si se evidencia que la denuncia ambiental se sustenta en hechos o datos falsos o inexactos que eran de conocimiento del propio denunciante, el GORE-CAJ (EFA) en el marco de las competencias que le han sido transferidas y que le atribuyen la función de supervisión, a través de los órganos de línea.

Podrá interponer las acciones legales correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar. La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado. Ello en tanto se pueda identificar al denunciante.

FORMULACIÓN DE UNA DENUNCIA AMBIENTAL

MEDIOS PARA LA FORMULACIÓN DE UNA DENUNCIA AMBIENTAL

OTROS

PRESENCIAL

La denuncia formulada por escrito puede ser presentada en la sede principal del GORE-CAJ, o en las Gerencias Sub Regionales, Direcciones Regionales o Sub Regionales a nivel regional.

VIRTUAL

Cuando la denuncia se formule a través de medios no presenciales, se considerará como presentada en la fecha en la cual se recibe la comunicación respectiva, para efectos del cómputo de plazos.

REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS

Información de la Denuncia Ambiental de manera facultativa

- Nombres y apellidos del denunciante, así como su domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.
- Razón o denominación social, número de Registro Único de Contribuyente y el domicilio, en caso el denunciante sea una persona jurídica.
- Órgano, entidad o autoridad ante la cual se interpone la denuncia.
- Dirección física o electrónica a la cual se remitirán las comunicaciones.

Para la atención de la denuncia ambiental se deberá contar con indicios razonables sobre la presunta comisión de una infracción administrativa ambiental, se podrá proporcionar la siguiente información:

- Describir los hechos que presuntamente pudieran constituir una infracción ambiental. De ser el caso, deberá indicarse las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que sucedieron los hechos materia de denuncia.
- Proporcionar, de ser el caso, la evidencia que tenga en su poder, así como brindar cualquier otro elemento que permita comprobar los hechos descritos.
- Señalar a los presuntos autores y partícipes, así como a los posibles afectados, en caso cuente con dicha información.

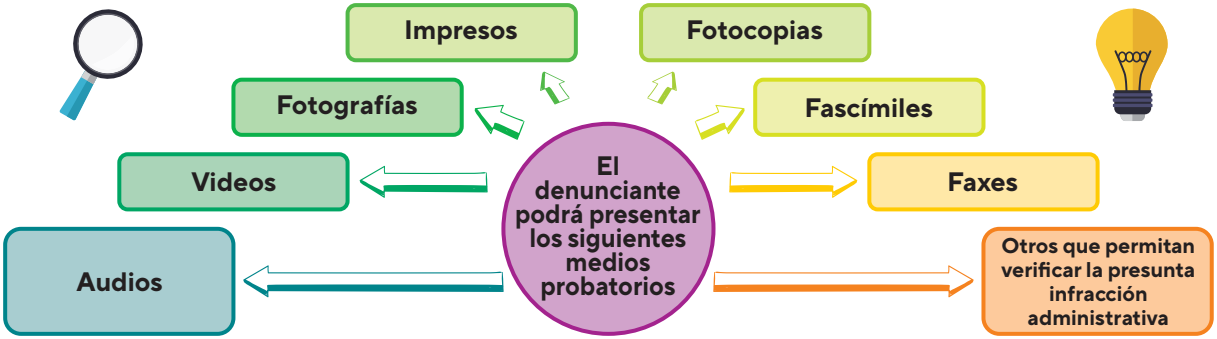

Cuando se trate de una denuncia presentada por varios ciudadanos de manera conjunta, se podrá nombrar un apoderado y consignar un domicilio único.

El denunciante podrá informar si los hechos denunciados se encuentran en discusión en el Ministerio Público, el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional, en caso tenga conocimiento de ello.

El denunciante deberá declarar expresamente si solicita la reserva de su identidad en la atención de su denuncia. A falta de esta indicación, se entenderá que renuncia al ejercicio de este derecho.

DEL REGISTRO DE LA DENUNCIA

5 días hábiles

Registro de denuncias → **Código de la denuncia registrada** → **Georreferenciación** → **Cuadernillo de la denuncia**

REGISTRO DE DENUNCIA AMBIENTAL PLATAFORMA WEB SIREDA GORE –CAJ

https://www.regioncajamarca.gob.pe/sireda/

1 Registro del Denunciante

1 Denunciante — 2 Denunciado — 3 Hechos — 4 Evidencias

Tipo Denunciante:*

anónimo

Siguiente

2 Registro del Denunciado

1 Denunciante — 2 Denunciado — 3 Hechos — 4 Evidencias

☑ Conozco los datos del Denunciado

Tipo Documento:*

LIBRETA ELECTORAL O DNI

Nro Documento:*

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre: *

Siguiente

3 Identificar a que Entidad Corresponde la Denuncia

1 Denunciante — 2 Denunciado — 3 Hechos — 4 Evidencias

Indicar la entidad que le corresponde lo que va a denunciar

Dirección Regional de Energía y Minas

Dirección Regional de la Producción

Dirección Regional de Salud

Flora y Fauna

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Otro

Categoría Denuncia:

Descripción: *

Provincia: *

Distrito: *

Dirección: *

Referencia: *

Siguiente

4 Evidencias

1 Denunciante — 2 Denunciado — 3 Hechos — 4 Evidencias

A continuación deberá adjuntar los archivos que tenga como evidencia del hecho

Evidencia:*

Seleccione archivo ...

Adjunta

ANÁLISIS DE COMPETENCIA Y DERIVACIÓN DE LA DENUNCIA

Derivación de denuncias registrada en SGD y Servicio de información y denuncias ambientales (SIREDA).

Derivar a la EFA competente, según criterios de especialidad y relevancia.

SEGUIMIENTO A DENUNCIAS AMBIENTALES

Denuncia Sujeta a Fiscalización Directa

Plazo de 30 días hábiles a partir de la derivación de la dirección de línea competente.

Evaluación por el órgano de línea

En caso la Dirección de Línea competente, no haya emitido Informe de Supervisión, deberá incluir el hecho denunciado en su contenido. Por el contrario, si la Dirección de Línea ya emitió el Informe de Supervisión, deberá derivar la denuncia a la Autoridad Instructora, la Autoridad Decisora y Autoridad de Segunda Instancia.

De comprobarse que se trata de un hecho nuevo, la Dirección de Línea, evaluará la necesidad de realizar una supervisión especial teniendo en cuenta, entre otros criterios, la posible gravedad de la conducta y la programación de supervisiones existentes comprobarse que se trata de un hecho nuevo, la Dirección de Línea, evaluará la necesidad de realizar la supervisión especial teniendo en cuenta, entre otros criterios, la posible gravedad de la conducta y la programación de supervisiones existentes.

En ambos supuestos, La Dirección de Línea competente, deberá trasladar la información a la persona que haya formulado su denuncia con o sin reserva de su identidad, en el plazo máximo de cinco (5) días contado a partir de la recepción de dicha información. Luego de remitir dicha comunicación, se deberá dar por atendida la denuncia en el Sistema de Gestión Documentario (SGD).

OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Incorporar en el expediente respectivo la denuncia que se hubiere formulado y que guarde relación con la zona de influencia de la unidad productiva a supervisar.

La denuncia ambiental deberá ser elevada conjuntamente con el Informe de Supervisión a la Autoridad Instructora correspondiente, a fin de ser incluida en el expediente del procedimiento administrativo sancionador.

En ambos supuestos, deberá vincularse la numeración del expediente respectivo con el código de la denuncia, con la finalidad de facilitar el intercambio de información en el sistema.

DE LA COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FINAL

La Autoridad Instructora

Deberá poner en conocimiento del Servicio de Información Regional de Denuncias Ambientales (SIREDA), la Resolución final emitida en el procedimiento administrativo sancionador —iniciado en mérito a una denuncia — en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la notificación de dicha Resolución.

El Servicio de Información Regional de Denuncias Ambientales (SIREDA)

Deberá remitir dicha información al denunciante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas.

DE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Una denuncia se considera atenida

- Ha verificado que los hechos denunciados ya han sido identificados y se vienen adoptando las medidas correspondientes para su atención.
- Ha programado acciones de supervisión ambiental respecto de los hechos denunciados, indicando el periodo aproximado en el que se ejecutarán dichas acciones.
- Ha verificado que los hechos denunciados ya han sido identificados y se vienen adoptando las medidas correspondientes para su atención.

DEL ARCHIVO DE LA DENUNCIA

La Dirección Regional competente procederá a archivar la denuncia luego que esta haya sido atendida, debiendo notificarse tal acción al denunciante.

DEL DEBER DE INFORMAR AL DENUNCIANTE

Toda información que reciba el Servicio de Información Regional de Denuncias Ambientales (SIREDA), por parte de las Direcciones de Línea competentes, relativa a la atención de las denuncias ambientales por parte de los órganos competentes, según TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicha comunicación deberá ser efectuada en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la recepción de la información. Esta disposición no resulta aplicable para las denuncias anónimas.

ORDENANZA REGIONAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:
Que, los artículos 191[11] y 192 del Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) artículo 15° señala: "*que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; asimismo, el artículo 38° de este mismo cuerpo legal establece que: "*las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales*". Además de ello, el artículo 45° de esta misma norma precisada dispone que: "*las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República*", y, el literal a) del artículo acotado señala que: "*el Gobierno Regional tiene por función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alca nce regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*";

Que, mediante Ley N° 29325, en su artículo 1° se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector. Asimismo, el artículo 2° señala que dicho sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, control y potestad sancionadora en materia ambiental. En ese sentido, el artículo del mismo cuerpo normativo, establece las autoridades competentes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFAS);

Que, de conformidad a lo previsto en el Literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en los literales a) y b) del numeral 11.2 del artículo 11° de la citada ley, señalan que el OEFA tiene: (i) la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; y, (ii) la función de supervisión de EFA, que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización de ámbito nacional, regional o local;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el modelo del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional, permitiendo realizar una adecuación al Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, con fecha 07 de marzo de 2018, mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR se aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca en el marco de sus funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales; asimismo, se dispuso aprobar el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el mismo ente regional. Ambas aprobaciones tienen como ámbito de aplicación las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO; Energía y Minas– DREM y Comercio Exterior y Turismo–DIRCETUR;

Asimismo, se encargó a la Gobernación Regional gestione ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca al programa presupuestal que se venía gestionando en el Gobierno Nacional, para implementar los instrumentos de Gestión Ambiental y se dispuso que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente conjuntamente con las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO; Energía y Minas–DREM y Comercio Exterior y Turismo–DIRCETUR, soliciten el acompañamiento técnico-legal para la implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, de fecha 15 de febrero de 2019, menciona que en el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamento de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), bajo este contexto dicha entidad ha revisado los documentos siguientes: (i) Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, (ii) Reglamento para Atención de Denuncias Ambientales, (iii) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador recogiendo recomendaciones, las cuales han sido consideradas, y (iv) Listado de Infracciones y Escala de Sanciones aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental.

En ese sentido, teniendo en cuenta las recomendaciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, es necesario implementar los dos últimos instrumentos mencionados en el párrafo precedente, ya que, tienen sustento legal y viabilidad.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre del año 2020; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **DEROGAR** el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR, de fecha 07 de marzo de 2018.

SEGUNDO: **APROBAR** el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud–DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas–DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y ocho (08) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

TERCERO: **DEROGAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR, de fecha 07 de marzo de 2018.

CUARTO: **APROBAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: seis (06) Títulos, veintiséis (27) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

QUINTO: **APROBAR** el Listado de Infracciones y Escala de Sanciones Aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: cuatro (04) Títulos, tres (03) Capítulos, quince (15) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

SEXTO: **APROBAR** el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador 2020, está integrado por 04 miembros de la Gerencia Regional: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Desarrollo Social y el Gerente General Regional, con funciones y como autoridad de segunda y última instancia y para asuntos con competencias de la EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: seis (06) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Transitoria Final y cuatro (04) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

SÉTIMO: **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestione la incorporación del Gobierno Regional Cajamarca al programa presupuestal ante el Gobierno Nacional, para implementar los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

OCTAVO: **DISPONER** que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente conjuntamente con las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, soliciten al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA el acompañamiento técnico-legal para la implementación de los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

NOVENO: **DISPONER** que las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, conjuntamente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionen la contratación de profesionales en derecho para implementación de los instrumentos de gestión ambiental en cada una de sus dependencias, en tanto se implemente lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMO: **DISPONER** las funciones de las autoridades mencionadas en el artículo 2° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca 2020, las desarrollan los siguientes órganos: **a)** La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); Dirección Regional de Salud (DIRESA); Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), desempeñan las funciones de Autoridad Decisora para las materias de su competencia. **b)** El órgano de Línea competente de cada Dirección antes mencionada desempeñan las funciones de Autoridad de Supervisión para las materias de su competencia. **c)** El Área de Asesoría Legal o quien haga sus veces dentro de cada Dirección mencionada en el literal a) desempeñará las funciones de Autoridad Instructora para las materias de su competencia. Luego comunicar a las direcciones Regionales para el conocimiento y aplicación de las funciones respectivas.

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CARRANZA LEON Anthony Gil FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2020 22:23:05 -05:00

DÉCIMO PRIMERO: **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente norma a nivel regional.

DÉCIMO SEGUNDO: **ENCARGAR** al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMO TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

DÉCIMO CUARTO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

DÉCIMO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, a los 12 días del mes de Octubre de 2020.

Documento firmado digitalmente
IVÁN MIKAEL CÁCERES VIGO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Cajamarca, a los 30 días del mes de Octubre de 2020.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL

Cajamarca, 27 de Octubre del 2020
ORDENANZA REGIONAL N° D000006-2020-GRC-CR

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CACERES VIGO Ivan Mikael FAU 20453744168 soft
Gobierno Regional
Motivo: Doy el autor del documento
Fecha: 27.10.2020 11:52:20 -05:00

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2020 10:37:54 -05:00

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GRC

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351
Urb. La Alameda
076 599000
www.regioncajamarca.gob.pe

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 11:16:16 -05:00

Cajamarca, 22 de Diciembre del 2020

OFICIO MULTIPLE N° D000037-2020-GRC-RENAMA

Señores:
CENTURION RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

BRINGAS VARGAS JOSE ANTONIO
DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN

ABANTO ZEGARRA EDGAR MARTIN
DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

CRUZADO PUENTE PEDRO ALEJANDRO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SGD EXPEDIENTE
UP DIC 2020
RECIBIDO
01 + 2 cajas FOLIOS
TRAMITE DOCUMENTARIO DIRCETUR

Presente. -

Asunto : Envía Guías para la Fiscalización Ambiental.

De mi consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha elaborado 04 guías para la fiscalización ambiental, como una herramienta técnico administrativo para un control ambiental adecuado, promoviendo la mejora de la calidad ambiental en el ámbito regional de Cajamarca.

En este sentido es de vital importancia que dichos instrumentos sean de conocimiento Regional para así contribuir a la responsabilidad de todas las instituciones involucradas con la conservación ambiental regional, por lo que alcanzamos a su despacho las guías en las siguientes cantidades para su distribución entre su personal que labora, administrados y público en general.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Guía de Procedimientos para la Supervisión y Fiscalización En Materia Ambiental	200
2	Guía del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador	200
3	Guía para la Atención a Denuncias Ambientales	200
4	Listado de Infracciones y Escala de Sanciones en Materia de Fiscalización Ambiental	200
	TOTAL	**800**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ
GERENTE
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

... ambiado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 11:16:16 -05:00

Cajamarca, 22 de Diciembre del 2020

OFICIO MULTIPLE N° D000037-2020-GRC-RENAMA

Señores:
CENTURION RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

BRINGAS VARGAS JOSE ANTONIO
DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN

ABANTO ZEGARRA EDGAR MARTIN
DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

CRUZADO PUENTE PEDRO ALEJANDRO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE TRAMITE
MAD Nº: 5567328
06 ENE. 2021
HORA: 12:07
FOLIOS: 09
FIRMA:

Presente. -

Asunto : Envía Guías para la Fiscalización Ambiental.

De mi consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha elaborado 04 guías para la fiscalización ambiental, como una herramienta técnico administrativo para un control ambiental adecuado, promoviendo la mejora de la calidad ambiental en el ámbito regional de Cajamarca.

En este sentido es de vital importancia que dichos instrumentos sean de conocimiento Regional para así contribuir a la responsabilidad de todas las instituciones involucradas con la conservación ambiental regional, por lo que alcanzamos a su despacho las guías en las siguientes cantidades para su distribución entre su personal que labora, administrados y público en general.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Guía de Procedimientos para la Supervisión y Fiscalización En Materia Ambiental	200
2	Guía del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador	200
3	Guía para la Atención a Denuncias Ambientales	200
4	Listado de Infracciones y Escala de Sanciones en Materia de Fiscalización Ambiental	200
	TOTAL	800

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ
GERENTE
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Documento emitido por la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 11:16:16 -05:00

Cajamarca, 22 de Diciembre del 2020

OFICIO MULTIPLE N° D000037-2020-GRC-RENAMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS CAJAMARCA
Reg. N° ..... Folios 70 Metros (cajas)
Hora 11:36 a.m. Firma

Señores:
CENTURION RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

BRINGAS VARGAS JOSE ANTONIO
DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN

ABANTO ZEGARRA EDGAR MARTIN
DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

CRUZADO PUENTE PEDRO ALEJANDRO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

Presente. -

Asunto : Envía Guías para la Fiscalización Ambiental.

De mi consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha elaborado 04 guías para la fiscalización ambiental, como una herramienta técnico administrativo para un control ambiental adecuado, promoviendo la mejora de la calidad ambiental en el ámbito regional de Cajamarca.

En este sentido es de vital importancia que dichos instrumentos sean de conocimiento Regional para así contribuir a la responsabilidad de todas las instituciones involucradas con la conservación ambiental regional, por lo que alcanzamos a su despacho las guías en las siguientes cantidades para su distribución entre su personal que labora, administrados y público en general.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Guía de Procedimientos para la Supervisión y Fiscalización En Materia Ambiental	200
2	Guía del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador	200
3	Guía para la Atención a Denuncias Ambientales	200
4	Listado de Infracciones y Escala de Sanciones en Materia de Fiscalización Ambiental	200
	TOTAL	**800**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ
GERENTE
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 11:16:16 -05:00

Cajamarca, 22 de Diciembre del 2020

OFICIO MULTIPLE N° D000037-2020-GRC-RENAMA

Señores:
CENTURION RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

BRINGAS VARGAS JOSE ANTONIO
DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN

ABANTO ZEGARRA EDGAR MARTIN
DIRECTOR REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

CRUZADO PUENTE PEDRO ALEJANDRO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de la Producción
RECIBIDO
05 ENE

Presente. -

Asunto : Envía Guías para la Fiscalización Ambiental.

De mi consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha elaborado 04 guías para la fiscalización ambiental, como una herramienta técnico administrativo para un control ambiental adecuado, promoviendo la mejora de la calidad ambiental en el ámbito regional de Cajamarca.

En este sentido es de vital importancia que dichos instrumentos sean de conocimiento Regional para así contribuir a la responsabilidad de todas las instituciones involucradas con la conservación ambiental regional, por lo que alcanzamos a su despacho las guías en las siguientes cantidades para su distribución entre su personal que labora, administrados y público en general.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Guía de Procedimientos para la Supervisión y Fiscalización En Materia Ambiental	200
2	Guía del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador	200
3	Guía para la Atención a Denuncias Ambientales	200
4	Listado de Infracciones y Escala de Sanciones en Materia de Fiscalización Ambiental	200
	TOTAL	**800**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ
GERENTE
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es copia de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2021 13:50:56 -05:00

Cajamarca, 06 de Enero del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D000038-2020-GRC-RENAMA

ARCHIVO

Provincial Huallayoc
TRAMITE DOCUMENTARIO
Folios:
11 ENE 2021
Firma:
RECIBIDO

Señores:

VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS N° 253 - QHAPAC ÑAN – CAJAMARCA

MANUEL JESÚS CASTREJÓN TERÁN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
JIRON LIMA N° 769
SAN PABLO – CAJAMARCA

JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
JIRON JOSE GALVEZ N° 614
CELENDIN – CAJAMARCA

WERNER CABRERA CAMPOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
CALLE ANAXIMANDRO VEGA N° 409
CHOTA – CAJAMARCA

SEGUNDO RAÚL PINEDO VÁSQUEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
JIRON RAMON CASTILLA N° 403 PLAZA DE ARMAS
CUTERVO – CAJAMARCA

JOSÉ FRANCISCO DELGADO RIVERA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
JIRON SAN MARTIN 1371
JAEN – CAJAMARCA

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JR. LEONCIO PRADO Nº 360
SAN MARCOS – CAJAMARCA

MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
JR. MIGUEL GRAU N° 320 – BAMBAMARCA
BAMBAMARCA - HUALGAYOC- CAJAMARCA

OSCAR DANIEL SUÁREZ AGUILAR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JIRON OCTAVIO ALVA N° 260
CONTUMAZA – CAJAMARCA

VÍCTOR JOSÉ MORALES SOTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
JIRON ALFONSO UGARTE N° 620
CAJABAMBA – CAJAMARCA

JOSÉ MARINO DÍAZ ALARCÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
JIRON CUTERVO N° 330
SAN MIGUEL – CAJAMARCA

RONALD GARCÍA BURE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
AVENIDA SAN IGNACIO 101
SAN IGNACIO – CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY FERNÁNDEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
JR. MIGUEL GRAU N° 407
SAN MIGUEL – CAJAMARCA

Presente. -

Asunto : Envía Guías para la Fiscalización Ambiental.

De mi consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Ordenanza Regional N° D00006-2020-GRC-CR, ha aprobado 04 documentos para la Fiscalización Ambiental, y a través de ésta Gerencia ha elaborado 04 guías didácticas, que servirán como una herramienta técnico administrativo para un control ambiental adecuado, promoviendo la mejora de la calidad ambiental en el ámbito regional de Cajamarca.

En este sentido es de vital importancia que dichos instrumentos sean de conocimiento Regional para así contribuir a la responsabilidad de todas las instituciones involucradas con la conservación ambiental regional, por lo que alcanzamos a su despacho las guías en las siguientes cantidades para su distribución entre su personal que labora, administrados y público en general.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GARCIA GAITAN Karyn Junnet FAU 20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2020 12:11:40 -05:00

Cajamarca, 18 de Diciembre del 2020

INFORME N° D000114-2020-GRC-SGGMA-KGG

A : **MIGUEL ANGEL CUENCA MEDINA**
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

De : **KARYN JUNNET GARCIA GAITAN**
ESPECIALISTA I
SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Asunto : Informe sobre elaboración, edición y corrección de 04 guías de fiscalización ambiental..

Referencia : Informe N° D000098-2020-GRC-SGGMA-KGG

Fecha : Cajamarca, 18 de diciembre de 2020

Me dirijo a usted para en relación a las actividades programadas por mi persona, específicamente al tema de la elaboración, edición y corrección de cuatro (04) guías estipuladas en relación a los documentos de Supervisión y fiscalización ambiental; como Especialista I, de la SGGMA que Ud. dirige, en la modalidad de teletrabajo mixto en los términos siguientes:

I. Antecedentes / Introducción

- Con fecha 27 de octubre del 2020, mediante Ordenanza Regional D000006-2020-GRC-CR, publicada en el diario Oficial el Peruano el 19 de octubre del presente año y en cumplimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), se aprobó los instrumentos de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca los cuales son:

A. Reglamento de Supervisión y Fiscalización en materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca.
B. Reglamento para la atención a Denuncias Ambientales.
C. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador.
D. Listado de Infracciones y Escala de Sanciones Aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental.

- Con fecha 29 de septiembre de 2020 se envió a su despacho el proyecto de las 04 guías elaboradas para la fiscalización ambiental para tener un mecanismo técnico que servirán a las direcciones Regionales para el ejercicio de la fiscalización ambiental.

- Con fecha 03 de noviembre su despacho remite para realizar el levantamiento de observaciones en cuanto al orden, priorización de datos, flujogramas de cada instrumento de gestión y resumen en las guías elaboradas.

- El 20 de noviembre del 2020, se envió el Informe N° D000098-GRC-SGGMA-KGG, con las correcciones de acuerdo al proveído PROVEIDO N° D000333-2020-GRC-SGGMA (03 Noviembre2020).

- Las 04 guías están elaboraron en base a los documentos aprobados mediante Ordenanza Regional D000006-2020-GRC-CR, Guías del Organismo de Evaluación y fiscalización ambiental-OEFA, normativas vigentes y otros tal; como consta en el Informe N° D000098-GRC-SGGMA-KGG del 20 de noviembre del 2020.

- El 01 de diciembre se contempla dentro de las actividades la edición y corrección de 04 guías de fiscalización ambiental para su posterior publicación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

- A solicitud verbal de mis jefes inmediatos se realizó las modificaciones en cuanto al contenido (no considerar el índice y las referencias bibliográficas enmarcadas en cada una de las guías), consideradas en el Informe N° D000098-GRC-SGGMA-KGG, quedando los documentos para su revisión y la respectiva aprobación por mi jefe inmediato.

II. Análisis

- Con fecha 17 de noviembre se realiza la socialización de las 04 guías vía virtual con las diferentes Direcciones Regionales para las correcciones respectivas, las que se llevaron a cabo mediante reunión virtual y el posterior Informe N° D000098-GRC-SGGMA-KGG del 20 de noviembre del 2020. (se envía lista de participación del personal que asistió a la reunión virtual).

- Las 04 guías elaboradas, se modificaron, editaron y corrigieron posterior al Informe N° D000098-GRC-SGGMA-KGG, a solicitud verbal del jefe inmediato y son las siguientes: (ver anexo)

  - Guía de procedimientos para la Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental.
  - Guía del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador.
  - Guía para la atención a Denuncias Ambientales.
  - Listado de Infracciones y Escala de Sanciones en Materia de Fiscalización Ambiental.

III. Conclusiones

- Se realizó las correcciones de las guías en cuanto a contenido, de acuerdo a las sugerencias escrita y verbal de mis jefes inmediatos, priorizando orden, datos, flujo de gestión de cada documento, cantidad en el contenido, forma y colores para luego ser aprobadas por el jefe inmediato para su posterior publicación.

- Se ha cumplido con la elaboración, edición y corrección del contenido de las 04 guías de fiscalización en materia ambiental para luego ser verificadas y aprobadas por el jefe inmediato superior (Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente).

- Se debe informar que las guías se encuentran en custodia del área usuaria.

IV. Recomendaciones

- Se envía el presente documento y los archivos adjunto para conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
KARYN JUNNET GARCIA GAITAN
ESPECIALISTA I
SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE

CC Archivo
Se adjunta en anexo:

- Guía de procedimientos para la Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental.
- Guía del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

- Guía para la atención a Denuncias Ambientales.
- Listado de Infracciones y Escala de Sanciones en Materia de Fiscalización Ambiental.
- Lista de asistencia de las guías de fiscalización ambiental y análisis del PLANEFA 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave:

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

LISTADO DE INFRACCIONES Y ESCALA DESANCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Cajamarca: GRC, 2020
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente

Formato de impreso.
Páginas: 12

Gobierno Regional Cajamarca
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Jr. Santa Teresa de Joumet N° 351 - Urbanización La Alameda. Cajamarca - Perú
Teléfono: (076) 59SC56 - Anexo 1080
Sitio web: www.regioncajamarca.gcb.pe
Síguenos en: Facebook

Primera edición, diciembre de 2020.
Se terminó de imprimir en diciembre del 2020 en Servicios Generales Haniel E.I.R.L.
Jr. San Antonio N° 286
Cajamarca - Perú

Responsable de la Publicación:
Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente

Elaboración:
Ing. Karyn Junnet García Gaitán

Revisón:
Ing Walter Humberto Rabanal Díaz
Ing. Miguel Ángel Cuenca Medina

Edición y corrección:
Ing. Karyn Junnet García Gaitán

Diseño y diagramación :
Servicios Generales Haniel E.I.R.L.
Bach. A. Carlos Castrejón G.

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

PRESENTACIÓN

La presente guía tiene por objeto dar a conocer, de manera breve, aspectos básicos de las infracciones y sanciones en materia ambiental, de competencia del Gobierno regional de Cajamarca (GORE-CAJ), como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Esta publicación es una herramienta de información y consulta para las diferentes Direcciones Regionales como: la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), con competencia en fiscalización ambiental, administrados y ciudadanía en general.

Este espacio es propicio agradecer a las diferentes direcciones regionales: DREM, DIRESA, DIREPRO Y DIRCETUR por el trabajo articulado y el soporte técnico del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental – OEFA.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

INFRACCIÓN

Acción u Omisión de las personas naturales o jurídicas.

SANCIÓN

Acto de punición impuesto por la autoridad competente frente a la comisión de una infracción administrativa, como resultado de un procedimiento administrativo sancionador.

MULTA

Es una sanción de carácter pecuniario establecida de acuerdo a la gravedad de la infracción y determinada sobre la base de Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T).

AMONESTACIÓN

Es una sanción que se materializa con una llamada de atención escrita al infractor, instándolo a no incurrir en nuevas contravenciones.

COMISO

Es una sanción no pecuniaria accesoria que puede ser temporal o definitiva, como consecuencia de una infracción tipificada.

CLAUSURA DEFINITIVA

Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado.

RETENCIÓN

Medida cautelar por la cual el infractor sufre la desposesión temporal de bienes utilizados para cometer la infracción.

CONCESIÓN

una concesión es el otorgamiento del derecho de explotación, por un período determinado, de bienes y servicios por parte de una Administración pública o empresa a otra, generalmente privada.

CONSIDERACIONES DE LAS TIPIFICACIONES DE LAS INFRACCIONES

GORE-CAJ. EFA Aplica

- Tipificaciones Generales
- Tipificaciones Transversales

REGISTRO DE INFRACCIONES

EL REGISTRO DE SANCIONES DEL GORE-CAJ(EFA)

- Es de acceso público y contendrá los datos del infractor
- Los infractores que no cumplan con el pago de multa serán publicados en el portal institucional

INFRACCIONES

CLASIFICACIÓN

- Leves
- Graves
- Muy Graves

APLICABILIDAD DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SANCIONES

- AMONESTACIÓN
- MULTA

CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES.

- La gravedad del daño causado al interés público y/o bien jurídico protegido.
- El perjuicio económico causado.
- La repetición y/o continuidad de la comisión de la infracción.
- Existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.
- Importancia del hábitat afectado.
- La zonificación del lugar donde se cometió la infracción.
- El beneficio ilegalmente obtenido.
- Colaboración, diligencia o entorpecimiento y/o negativa en el acto de intervención.
- Reparación del daño o realización de medidas correctivas, urgentes o subsanación de la infracción en que hubiere incurrido, realizadas hasta antes de vencido el plazo para presentar sus descargos.

CONSIDERACIONES DE LAS MULTAS PARA LA FISCALIZACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Cancelación de multas	UIT
Imposición de multas	Aplicados por las Direcciones Regionales: DREM, DIREPRO, DIRCETUR, DIRESA.
Pago de Multas	No exime al infractor del cumplimiento de obligaciones
Graduación de Multas	Aplicación de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones

CANCELACIÓN DE MULTA

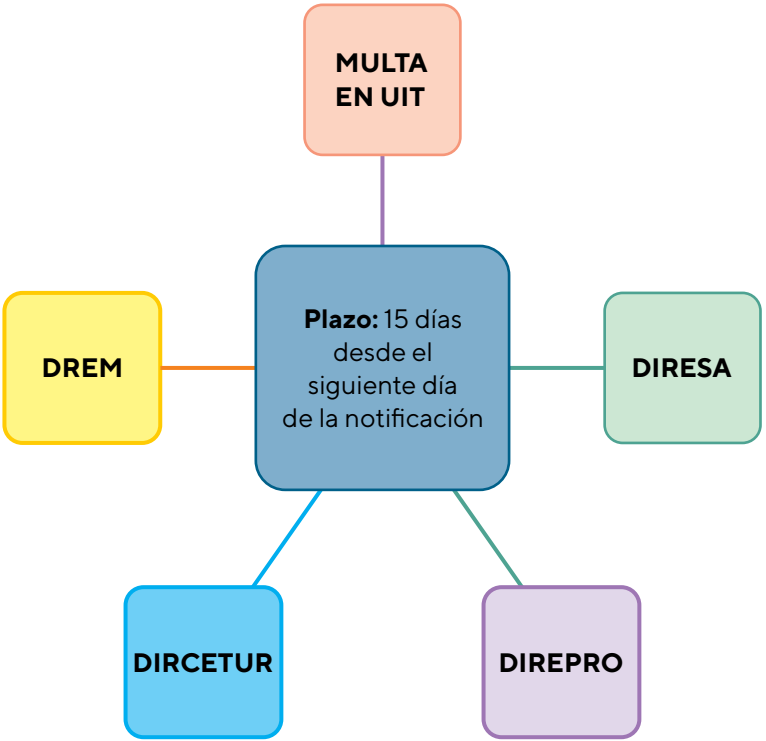

IMPOSICIÓN DE MULTAS

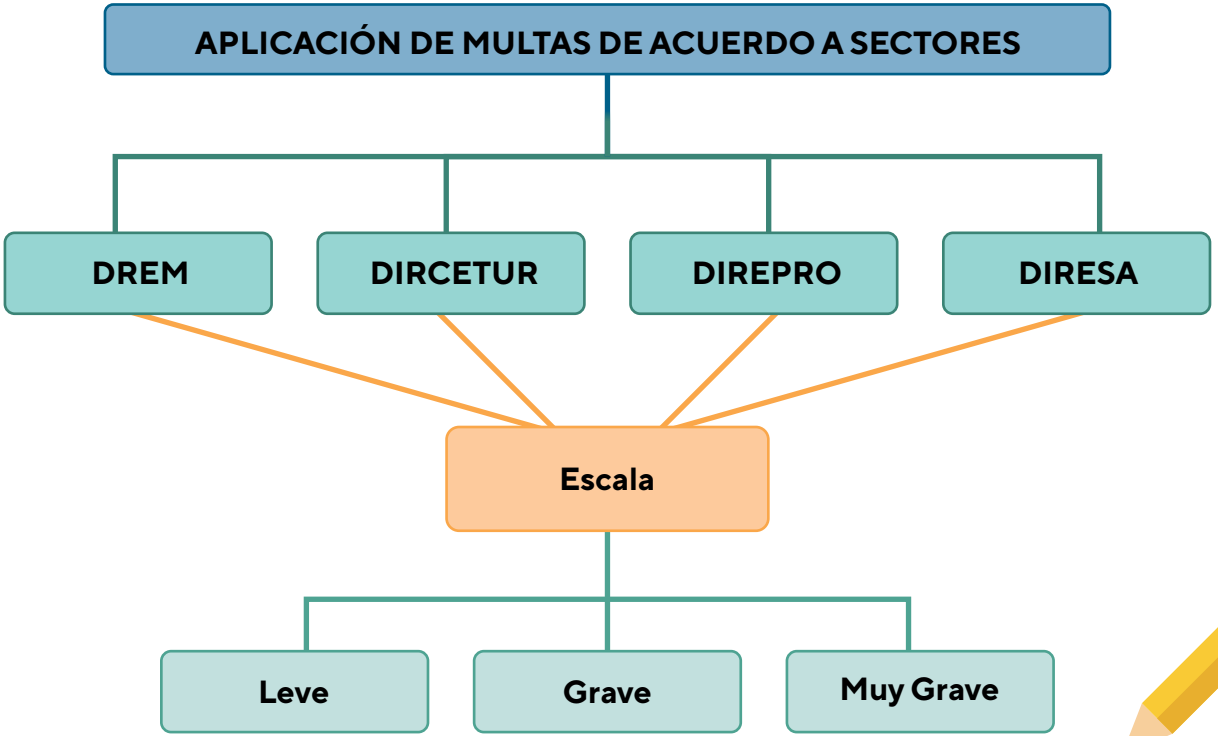

ORDENANZA REGIONAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:
Que, los artículos 191[11] y 192 del Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) artículo 15° señala: "*que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; asimismo, el artículo 38° de este mismo cuerpo legal establece que: "*las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales*". Además de ello, el artículo 45° de esta misma norma precisada dispone que: "*las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República*", y, el literal a) del artículo acotado señala que: "*el Gobierno Regional tiene por función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alca nce regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con el artículo 4° literales a) y b) de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*";

Que, mediante Ley N° 29325, en su artículo 1° se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector. Asimismo, el artículo 2° señala que dicho sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, control y potestad sancionadora en materia ambiental. En ese sentido, el artículo del mismo cuerpo normativo, establece las autoridades competentes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFAS);

Que, de conformidad a lo previsto en el Literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en los literales a) y b) del numeral 11.2 del artículo 11° de la citada ley, señalan que el OEFA tiene: (i) la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; y, (ii) la función de supervisión de EFA, que comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización de ámbito nacional, regional o local;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2017-OEFA/CD, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el modelo del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional, permitiendo realizar una adecuación al Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, con fecha 07 de marzo de 2018, mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR se aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca en el marco de sus funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales; asimismo, se dispuso aprobar el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el mismo ente regional. Ambas aprobaciones tienen como ámbito de aplicación las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO; Energía y Minas– DREM y Comercio Exterior y Turismo–DIRCETUR;

Asimismo, se encargó a la Gobernación Regional gestione ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca al programa presupuestal que se venía gestionando en el Gobierno Nacional, para implementar los instrumentos de Gestión Ambiental y se dispuso que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente conjuntamente con las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO; Energía y Minas–DREM y Comercio Exterior y Turismo–DIRCETUR, soliciten el acompañamiento técnico-legal para la implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, de fecha 15 de febrero de 2019, menciona que en el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamento de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), bajo este contexto dicha entidad ha revisado los documentos siguientes: (i) Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, (ii) Reglamento para Atención de Denuncias Ambientales, (iii) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador recogiendo recomendaciones, las cuales han sido consideradas, y (iv) Listado de Infracciones y Escala de Sanciones aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental.

En ese sentido, teniendo en cuenta las recomendaciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, es necesario implementar los dos últimos instrumentos mencionados en el párrafo precedente, ya que, tienen sustento legal y viabilidad.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Octava Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Octubre del año 2020; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **DEROGAR** el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR, de fecha 07 de marzo de 2018.

SEGUNDO: **APROBAR** el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud–DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas–DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, una (01) Disposición Complementaria Final y ocho (08) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

TERCERO: **DEROGAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2018-GR-CAJ-CR, de fecha 07 de marzo de 2018.

CUARTO: **APROBAR** el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: seis (06) Títulos, veintiséis (27) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y un (01) Anexo, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

QUINTO: **APROBAR** el Listado de Infracciones y Escala de Sanciones Aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental 2020, en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: cuatro (04) Títulos, tres (03) Capítulos, quince (15) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y cuatro (04) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

SEXTO: **APROBAR** el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador 2020, está integrado por 04 miembros de la Gerencia Regional: Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Desarrollo Social y el Gerente General Regional, con funciones y como autoridad de segunda y última instancia y para asuntos con competencias de la EFA (Gobierno Regional de Cajamarca), en el marco de las funciones y competencias transferidas que tienen las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR; el mismo que consta de: seis (06) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Transitoria Final y cuatro (04) Anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

SÉTIMO: **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestione la incorporación del Gobierno Regional Cajamarca al programa presupuestal ante el Gobierno Nacional, para implementar los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

OCTAVO: **DISPONER** que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente conjuntamente con las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, soliciten al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA el acompañamiento técnico-legal para la implementación de los instrumentos de Gestión Ambiental aprobados en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

NOVENO: **DISPONER** que las Direcciones Regionales de: Salud-DIRESA, Producción-DIREPRO, Energía y Minas-DREM y Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR, conjuntamente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionen la contratación de profesionales en derecho para implementación de los instrumentos de gestión ambiental en cada una de sus dependencias, en tanto se implemente lo dispuesto en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMO: **DISPONER** las funciones de las autoridades mencionadas en el artículo 2° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca 2020, las desarrollan los siguientes órganos: **a)** La Dirección Regional de Energía y Minas (DREM); Dirección Regional de Salud (DIRESA); Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), desempeñan las funciones de Autoridad Decisora para las materias de su competencia. **b)** El órgano de Línea competente de cada Dirección antes mencionada desempeñan las funciones de Autoridad de Supervisión para las materias de su competencia. **c)** El Área de Asesoría Legal o quien haga sus veces dentro de cada Dirección mencionada en el literal a) desempeñará las funciones de Autoridad Instructora para las materias de su competencia. Luego comunicar a las direcciones Regionales para el conocimiento y aplicación de las funciones respectivas.

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CARRANZA LEON Anthony Gil FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2020 22:23:05 -05:00

DÉCIMO PRIMERO: **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente norma a nivel regional.

DÉCIMO SEGUNDO: **ENCARGAR** al órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

DÉCIMO TERCERO: **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

DÉCIMO CUARTO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

DÉCIMO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, a los 12 días del mes de Octubre de 2020.

Documento firmado digitalmente
IVÁN MIKAEL CÁCERES VIGO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Cajamarca, a los 30 días del mes de Octubre de 2020.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL

Cajamarca, 27 de Octubre del 2020
ORDENANZA REGIONAL N° D000006-2020-GRC-CR

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por CACERES VIGO Ivan Mikael FAU 20453744168 soft
Gobierno Regional
Motivo: Doy el autor del documento
Fecha: 27.10.2020 11:52:20 -05:00

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por GUEVARA AMASIFUEN Mesias Antonio FAU 20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2020 10:37:54 -05:00

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

GRC

GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351
Urb. La Alameda

076 599000

www.regioncajamarca.gob.pe

ACTA DE ENTREGA DE GUÍAS

En la Región de Cajamarca siendo las 11:00 am del día 11 de enero del 2020, en las oficinas de la Sub gerencia de Gestión del medio Ambiente se realiza la entrega de las guías de fiscalización ambiental a un representante de las rondas campesinas de Cajamarca y Secretario Anticorrupción en Eriberto Ventura Castrejón para ser distribuidas en su comunidad para conocimiento en temas de fiscalización ambiental

DESCRIPSIÓN	UNIDADES
Listado De Infracciones Y Escala De Sanciones En Materia Ambiental	10
Guía Del Reglamento Del Procedimiento Administrativo Sancionador	10
Guías para la atención de Denuncias Ambientales	10
Guía de Procedimientos para la supervisión y Fiscalización Ambiental en Materia de fiscalización	10
total	40

Siendo las 11: 05 am se procedió a firmar el acta en señal de conformidad.

Eriberto Ventura Castrejón
26623865
+ 958934645

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestion del Medio Ambiente CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
M.Cs..Ing. WALTER HUMBERTO RABANAL DÍAZ
GERENTE REGIONAL

32
109

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2021 13:50:56 -05:00

Cajamarca, 06 de Enero del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D000038-2020-GRC-RENAMA

ARCHIVO

Señores:

VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS N° 253 - QHAPAC ÑAN – CAJAMARCA

MANUEL JESÚS CASTREJÓN TERÁN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
JIRON LIMA N° 769
SAN PABLO – CAJAMARCA

JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
JIRON JOSE GALVEZ N° 614
CELENDIN – CAJAMARCA

WERNER CABRERA CAMPOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
CALLE ANAXIMANDRO VEGA N° 409
CHOTA – CAJAMARCA

SEGUNDO RAÚL PINEDO VÁSQUEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
JIRON RAMON CASTILLA N° 403 PLAZA DE ARMAS
CUTERVO – CAJAMARCA

JOSÉ FRANCISCO DELGADO RIVERA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
JIRON SAN MARTIN 1371
JAEN – CAJAMARCA

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JR. LEONCIO PRADO N° 360
SAN MARCOS – CAJAMARCA

MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
JR. MIGUEL GRAU N° 320 – BAMBAMARCA
BAMBAMARCA - HUALGAYOC- CAJAMARCA

OSCAR DANIEL SUÁREZ AGUILAR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JIRON OCTAVIO ALVA N° 260
CONTUMAZA – CAJAMARCA

VÍCTOR JOSÉ MORALES SOTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
JIRON ALFONSO UGARTE N° 620
CAJABAMBA – CAJAMARCA

JOSÉ MARINO DÍAZ ALARCÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
JIRON CUTERVO N° 330
SAN MIGUEL – CAJAMARCA

RONALD GARCÍA BURE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
AVENIDA SAN IGNACIO 101
SAN IGNACIO – CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY FERNÁNDEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
JR. MIGUEL GRAU N° 407
SAN MIGUEL – CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROV SAN MARCOS
OFICINA DE TRAMITE DOCU
Reg. N°: 0261 Folios:
Fecha: 18-01-21 Hora: 2:25pm
Firma:

Presente. -

Asunto : Envía Guías para la Fiscalización Ambiental.

De mi consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Ordenanza Regional N° D00006-2020-GRC-CR, ha aprobado 04 documentos para la Fiscalización Ambiental, y a través de ésta Gerencia ha elaborado 04 guías didácticas, que servirán como una herramienta técnico administrativo para un control ambiental adecuado, promoviendo la mejora de la calidad ambiental en el ámbito regional de Cajamarca.

En este sentido es de vital importancia que dichos instrumentos sean de conocimiento Regional para así contribuir a la responsabilidad de todas las instituciones involucradas con la conservación ambiental regional, por lo que alcanzamos a su despacho las guías en las siguientes cantidades para su distribución entre su personal que labora, administrados y público en general.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e

03/109

FIRMA DIGITAL
GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2021 13:50:56 -05:00

Cajamarca, 06 de Enero del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D000038-2020-GRC-RENAMA

Señores:

VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
AV. ALAMEDA DE LOS INCAS N° 253 - QHAPAC ÑAN – CAJAMARCA

MANUEL JESÚS CASTREJÓN TERÁN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
JIRON LIMA N° 769
SAN PABLO – CAJAMARCA

JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
JIRON JOSE GALVEZ N° 614
CELENDIN – CAJAMARCA

WERNER CABRERA CAMPOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
CALLE ANAXIMANDRO VEGA N° 409
CHOTA – CAJAMARCA

SEGUNDO RAÚL PINEDO VÁSQUEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
JIRON RAMON CASTILLA N° 403 PLAZA DE ARMAS
CUTERVO – CAJAMARCA

JOSÉ FRANCISCO DELGADO RIVERA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
JIRON SAN MARTIN 1371
JAEN – CAJAMARCA

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
JR. LEONCIO PRADO N° 360
SAN MARCOS – CAJAMARCA

MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
JR. MIGUEL GRAU N° 320 – BAMBAMARCA
BAMBAMARCA - HUALGAYOC- CAJAMARCA

OSCAR DANIEL SUÁREZ AGUILAR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
JIRON OCTAVIO ALVA N° 260
CONTUMAZA – CAJAMARCA

VÍCTOR JOSÉ MORALES SOTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
JIRON ALFONSO UGARTE N° 620
CAJABAMBA – CAJAMARCA

JOSÉ MARINO DÍAZ ALARCÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
JIRON CUTERVO N° 330
SAN MIGUEL – CAJAMARCA

RONALD GARCÍA BURE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
AVENIDA SAN IGNACIO 101
SAN IGNACIO – CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY FERNÁNDEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
JR. MIGUEL GRAU N° 407
SAN MIGUEL – CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
TRAMITE DOCUMENTARIO
12 ENE 2021
Exp. N° 200 Folio 07
Firma: Hora 3:09 pm

Presente. -

Asunto : Envía Guías para la Fiscalización Ambiental.

De mi consideración:

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Ordenanza Regional N° D00006-2020-GRC-CR, ha aprobado 04 documentos para la Fiscalización Ambiental, y a través de ésta Gerencia ha elaborado 04 guías didácticas, que servirán como una herramienta técnico administrativo para un control ambiental adecuado, promoviendo la mejora de la calidad ambiental en el ámbito regional de Cajamarca.

En este sentido es de vital importancia que dichos instrumentos sean de conocimiento Regional para así contribuir a la responsabilidad de todas las instituciones involucradas con la conservación ambiental regional, por lo que alcanzamos a su despacho las guías en las siguientes cantidades para su distribución entre su personal que labora, administrados y público en general.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por RABANAL DIAZ Walter Humberto FAU 20453744168 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2021 15:20:20 -05:00

Cajamarca, 20 de Enero del 2021

OFICIO N° D000027-2021-GRC-RENAMA

Señor (a):
LEVIN EVELIN ROJAS MELÉNDEZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – CAJAMARCA
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR
Jr. Sor Manuela Gil N° 372 - Cajamarca

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ATFFS - CAJAMARCA
21 ENE. 2021
RECIBIDO
Por: ..... HORA: 11:48

PRESENTE. -

Asunto: Remite Guías de Fiscalización Ambiental.

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, para expresarle un cordial saludo, al mismo tiempo hacer de su conocimiento, que el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, elaboró los Instrumentos de Fiscalización Ambiental; el cual, fue aprobado por el Consejo Regional de Cajamarca, mediante Ordenanza Regional N° D00006-2020-GRC-CR; los cuales, servirán como una herramienta técnico administrativo para un control ambiental adecuado, promoviendo la mejora de la calidad ambiental en el ámbito regional de Cajamarca.

En este sentido, remito a vuestro despacho las guías en las siguientes cantidades, para su conocimiento y fines pertinentes, las cuales se detallan a continuación:

N°	Descripción	Cantidad
1	Guía de Procedimientos para la Supervisión y Fiscalización En Materia Ambiental	03
2	Guía del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador	03
3	Guía para la Atención a Denuncias Ambientales	03
4	Listado de Infracciones y Escala de Sanciones en Materia de Fiscalización Ambiental	03
	TOTAL	**12**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente
WALTER HUMBERTO RABANAL DIAZ
GERENTE
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la